

03 Septiembre 20

NÚMERO Ac Leg 1549 LXII 20

DEPENDENCIA



15

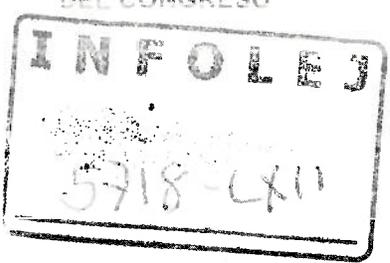
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que reforma el artículo 32 de da Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, en su carácter de integrantes de la LXII Legislatura del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

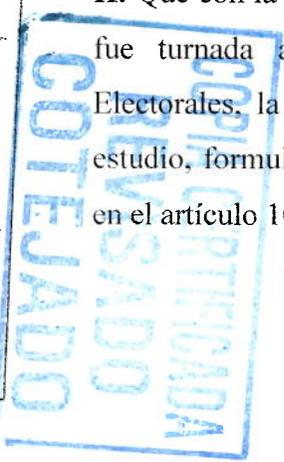


ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de Julio del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comento.

II.-Que con la fecha antes señalada, bajo el número de INFOLEJ 5002/LXII, le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.

Form with fields: ENTREGO, RECIBIO, FOLIA No., COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

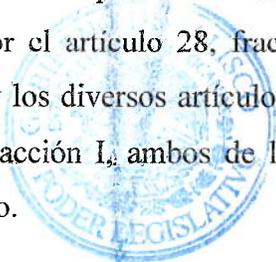
I.-Que es facultad de los diputados el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los diversos artículos 27 numeral 1, fracción I, así como el 135 numeral 1, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de las comisión legislativa que suscribe el

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
Poder Legislativo JALISCO
FOJA No. 84
ENTREGO: [Signature] RECIBO: [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 141 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 27 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reformó el inciso a) de la base II del artículo 41, el párrafo primero de la fracción II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

En el referido decreto se estableció en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los organismos calcularán, en los términos que señalen la ley, el valor de la

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | | | |
|---------------|------------------------------|--|--|
| ENTREGO: | Poder Legislativo JALISCO | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |
| | | | |
| RECIBO: _____ | DE: _____ | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

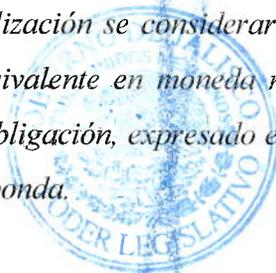
ASUNTO: DIC TAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL III CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Unidad de Medida y Actualización que debería ser utilizado como medida de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Así mismo, se estableció que en las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerara de monto determinado y se solventaran entregado su equivalente en moneda nacional, por lo que deberán multiplicarse el monto de la obligación, expresado en unidades, por el valor de la unidad en la fecha que corresponda.

Por último, en dicha reforma, en el artículo Cuarto transitorio, se impuso la obligación al Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, a realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirla por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

III. *Cabe mencionar que actualmente existen ordenamientos federales que no han cumplido cabalmente con lo dispuesto en el decreto anteriormente señalado, en razón a que continúan estableciendo como base sancionable el salario mínimo, dejando con esto en un total estado de indefensión al sujeto obligado, por aplicar*



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | |
|---|----------|
| ENTREGO: | RECIBIO: |
| | |
| DE | |
| FOJA No. | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | |
| Poder Legislativo JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICUMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNION, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL

disposiciones que ya no se encuentran vigentes, además de que se encuentran en contraposición a disposiciones constitucionales.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, numeral que señala las multas que se impondrán por infracciones a la Ley, lo anterior con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a los gobernados, así como armonizarlo con las disposiciones constitucionales en la materia.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación se presenta el comparativo de la propuesta:

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL | PROPUESTA |
|--|--|
| <p>Artículo 32</p> <p><i>1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicte, así como para mantener el orden y el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:</i></p> | <p>Artículo 32</p> <p><i>1. [...]</i></p> |

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOLIA NO. 5

DE: [Signature]

14



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DE CUMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

| | |
|---|--|
| <p>a) Apercibimiento;</p> | <p>a) y b) [...]</p> |
| <p>b) Amonestación;</p> | |
| <p>c) Multa de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;</p> | <p>c) Multa de cincuenta hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;</p> |
| <p>d) Auxilio de la fuerza pública; y</p> | <p>d) y e) [...]</p> |
| <p>e) Arresto hasta por treinta y seis horas.</p> | |

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL

ARTÍCULO PRIMERO. *Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:*

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:*

Artículo 32

1. [...]

a) y b) [...]

c) *Multa de cincuenta hasta cinco mil Unidades de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;*

d) y e) [...]

TRANSITORIO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



| | |
|--|---------|
| ENTREGO: | RECIBO: |
| | |
| Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS FOJA No. _____ DA _____ | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

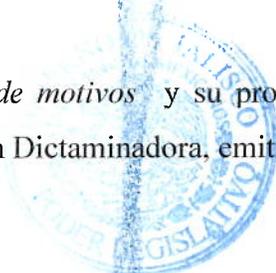
DEPENDENCIA _____

Asunto: DE TAMPÓN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL.

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.*

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:



CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por la Diputada Irma Verónica González Orozco y los Diputados José Hernán Cortés Berumen, Adenawer González Fierros y Carlos Eduardo Sánchez Carrillo, que propone la reforma Iniciativa Acuerdo Legislativo que eleva a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo mediante la cual se reforma el artículo 32 de la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustese y dota de un marco legal más apropiado en la materia que compete y armoniza la ley con las Unidades de Medición y Actualización .

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | |
|---|---------|
| ENTREGO: | RECIBO: |
| | |
| DE: | |
| FOLIA No. | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | |
| Poder Legislativo JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: DE LAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

QUE ELEVA A CONSIDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Elévese a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 32 de la ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | | |
|----------|----------------|---|
| ENTREGO: | | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |
| RECIBO: | FOJA No. _____ | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Se reforma el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para quedar como sigue:

Artículo 32

1. [...]

a) y b) [...]

e) Multa de cincuenta hasta cinco mil **Unidades de Medida y Actualización**. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

d) y e) [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto del año 2020

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | | | |
|----------|----------|------------------------------|--|
| ENTREGO: | | Poder Legislativo JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |
| RECIBO: | | | |
| DE: | FOJA NO. | | |



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CONSIDERACION DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**



**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO**

| | |
|--|-----------|
| | |
| Poder Legislativo JALISCO | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS | |
| ENTREGO: | RECIBIO: |
| DE: | FOJA No.: |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto: DE TAMÉN DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE LEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LFY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL

ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL



DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

| | | | |
|----------------|---------------|---|----------------------------------|
| ENTREGO: _____ | RECIBO: _____ |  Poder Legislativo JALISCO | COORDINACIÓN DE PROCESOS |
| | | | LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS |
| DE _____ | | | FOJA No. _____ |



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La suscrita Diputada Claudia Murguía Torres en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en sesión número 12 ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, efectuada el 31 de agosto de 2020 se aprobó el dictamen bajo el punto 4.12 del orden del día con la votación en el siguiente sentido:

| Grupo o Representación Parlamentaria | Nombre del Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------|-----------|------------|
| PAN | Dip. Claudia Murguía Torres | X | | |
| PAN | Dip. Adenawer Gonzalez Fierros | X | | |
| MC | Dip. Salvador Caro Cabrera | X | | |
| MC | Dip. Héctor Pizano Ramos | X | | |
| MC | Dip. Ismael Espanta Tejeda | X | | |
| PRI | Dip. Mariana Fernández Ramírez | X | | |

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO



COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
C.O.A. No. 199
1080

Aprobándose con 6 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, dando un total de 6 votos.



NÚMERO _____

Lo anterior en los términos del artículo 132 ~~de la Ley Orgánica~~
del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para todos los
efectos a los que hay lugar.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. A 31 de agosto del 2020

DIP. CLAUDIA MURGUIA TORRES.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

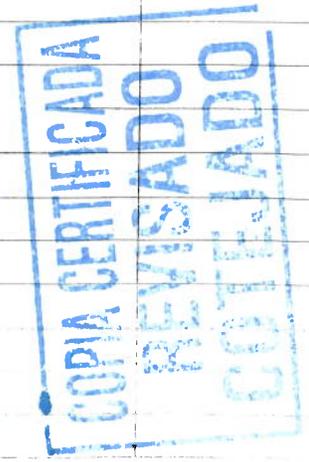
| | | |
|--|-----------------|--|
| <p>Poder Legislativo JALISCO</p> | | <p>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS</p> |
| <p>ENTREGO:</p> <p>DE</p> <p>RECIBO:</p> | <p>FOJA No.</p> | |

FECHA: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SESIÓN: 137

Acuerdo legislativo Del 6.1 al 6.3, 6.6 del 6.100 al 6.102, 6.106, 6 del 6.114 al 6.124, 6.126, 6.131, del 6.135 al 6.138 del 6.140 al 6.152

| DIPUTADOS | FAVOR | CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------|-------|--------|------------|
| ALCARAZ VIRGEN MA. ELIZABETH | / | | |
| BLANCAS MERCADO BRUNO | / | | |
| CABRERA JIMÉNEZ J. JESÚS | / | | |
| CARO CABRERA SALVADOR | / | | |
| CORTÉS BERUMEN JOSÉ HERNÁN | / | | |
| DE ANDA LICEA IRMA | / | | |
| ESPANTA TEJEDA ISMAEL | / | | |
| ESTRADA RAMÍREZ ESTEBAN | / | | |
| FERNÁNDEZ RAMÍREZ MARIANA | / | | |
| FLORES GÓMEZ MIRZA | / | | |
| FRANCO BARBA PRISCILLA | / | | |
| FREGOSO FRANCO ROSA ANGÉLICA | / | | |
| GARCÍA MOSQUEDA SOFÍA BERENICE | / | | |
| GONZÁLEZ ARANA JORGE EDUARDO | / | | |
| GONZÁLEZ FIERROS ADENAWER | / | | |
| GONZÁLEZ OROZCO IRMA VERÓNICA | / | | |
| HERRERA ESTRADA ÓSCAR ARTURO | / | | |
| HURTADO TORRES JOSÉ DE JESÚS | / | | |
| LEMUS HERRERA ARTURO | / | | |
| LÓPEZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER | / | | |
| MACÍAS ZAMBRANO GUSTAVO | / | | |
| MARTÍNEZ GARCÍA JONADAB | / | | |
| MEZA NÚÑEZ MARÍA PATRICIA | / | | |
| MUNGUÍA GONZÁLEZ LUIS ERNESTO | / | | |
| MURGUÍA TORRES CLAUDIA | / | | |
| PÉREZ GARCÍA ERIKA | / | | |
| PIZANO RAMOS HÉCTOR | / | | |
| RIVERA RODRÍGUEZ MIRIAM BERENICE | / | | |
| ROBLES DE LEÓN DANIEL | / | | |
| ROBLES VILLASEÑOR MARA NADIEZHDA | / | | |
| RODRÍGUEZ JIMÉNEZ RICARDO | / | | |
| ROMO MENDOZA FRANCISCO JAVIER | / | | |
| SÁNCHEZ CARRILLO CARLOS EDUARDO | / | | |
| SANDOVAL GARCÍA ANA LIDIA | / | | |
| VALENZUELA ÁLVAREZ NORMA | / | | |
| VELÁZQUEZ CHÁVEZ GERARDO QUIRINO | / | | |
| VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE | / | | |
| ZORRILLA BARRERA JESÚS | / | | |
| TOTAL | 37 | 0 | 0 |



[Handwritten signature]

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN QUINCE HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1549-LXII-20, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO MÉXICO

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

FJUS/OTC/rezm.